REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS DIAZ NIÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00442-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.289 del 13/08/2021, mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO Y CONFIRMA los demás de la Sentencia No.052 del 13/02/2020**, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de segunda instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE DORIS DIAZ NIÑO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DORIS DIAZ NIÑO**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE DORIS DIAZ NIÑO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$- 0 -
INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$1.000.000.00
INSTANCIA	
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DORIS DIAZ NIÑO**

Santiago de Cali, Veintiocho de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretarid

<u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiocho de Marzo de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 795

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS DIAZ NIÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00442-00

Santiago de Cali, Veintiocho de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.289 del 13/08/2021, mediante la cual MODIFICA LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO Y CONFIRMA los demás de la Sentencia No.052 del 13/02/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.289 del 13/08/2021, , (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 29/03/2023 ESTADO No. 51

zvm